

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 37

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 21 de septiembre de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Oscar Romero	.30 min * $2 = 1$ hora	a compensar
Beatriz López	.30 min * $2 = 1$ hora	a compensar
Francisco Saez de la Maleta.	. 1 hor * 2 = 2 horas	a compensar

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE BEATRIZ LOPEZ RIPOLL DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vista la instancia presentada por Dª. Beatriz López Ripoll, R.E. Nº 7.951/2015 de fecha 15/09/2015, por la que, en compensación por la asistencia a un juicio celebrado en fecha 27/05/2015, solicita disfrutar el permiso que a continuación se detalla:



- El día 26/09/2015, 5 horas.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/06/2015 reconoció a Dª. Beatriz López Ripoll 5 horas por asistencia a juicio el día 27/05/2015.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.7 de las Condiciones generales, conforme al cual, la compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

- 2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.
- 2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- 2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Autorizar a D^a . Beatriz López Ripoll, en compensación por la asistencia a juicio el día 27/05/2015, el disfrute del permiso que a continuación se detalla:
- El día 26/09/2015, 5 horas.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



3.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS EX. 304/2015 ABONADO 1772

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación en relación al interesado siguiente en concepto de resolución del contrato de suministro de agua potable:

-El Abonado con número 1772.

Comprobado que no se han satisfecho los recibos de agua pendientes de los siguientes trimestres:

Los trimestres trimestres 2° a 4° de 2011, todo el 2012, todo el 2013, todo el de 2014 y 1° y 2° de 2015 del inmueble sito en la dirección: calle Santa Lucía n° 42A - Es. E, 1° izquierda (pasaje de Santa Lucía n° 1, 1° izquierda) en Haro (La Rioja).

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos, tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Informe de Tesorería de fecha 17 de Septiembre de 2015, que se incluye en el expediente que se adjunta.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar traslado de la resolución al interesado (el abonado con número 1772) y al inquilino del inmueble y al Servicio de Tesorería-Recaudación, a los efectos que procedan.



3).- Ordenar al Servicio de Aguas que proceda a la resolución del contrato de suministro de agua y, en consecuencia, a la retirada del contador respectivo del abonado con número 1772 en la dirección: calle Santa Lucía n° 42A - Es. E, 1° izquierda (pasaje de Santa Lucía n° 1, 1° izquierda) en Haro (La Rioja), una vez que la notificación a los interesados sea firme.

4.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de marzo de 2015 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia ambiental para ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21 de julio de 2015 y el informe del veterinario de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 1 de septiembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario



y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

5.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN, REORGANIZACIÓN Y MEJORA DE RECURSOS E INSTALACIONES EN BODEGA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Vista la instancia presentada en fecha 24 de marzo de 2015 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia de obras para ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (expediente 31208, 100/2015). Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Andrés Regueiro y Ana Restoy y por los ingenieros técnicos agrícolas Alberto Pedrajo y Javier Achútegui.

Vistos los informes emitidos en fechas 15 de julio de 2015 y 23 de julio de 2015 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para ampliación, reorganización y mejora de recursos e instalaciones en la bodega.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2°).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4°).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5°).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 7°).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 8°).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 9°).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 10°).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente°).-



Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

- 12°).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 13°).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 14°).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 15°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 370.492,26 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 92.623,06 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/56). Visto que en su día se hizo un depósito de la Tasa por licencia urbanística por importe de 92.953,70 euros, procede la tramitación del oportuno expediente de devolución de 330,64 euros.
- 6.- SOLICITUD DE COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., C.V.N.E., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS EN NAVES PARA AMPLIACIÓN DE BODEGA SITA EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de junio de 2015 por Compañía Vinícola de Norte de España, S.A., C.V.N.E., en la que solicita licencia ambiental para elaboración y crianza de vinos en naves para ampliación de bodega sita en avenida Costa del Vino, número 21.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de junio de 2015 y el informe del veterinario de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 4 de septiembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en



particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda organismos. A estos efectos, obtener de otros y una obras, interesado solicitar finalizadas las el deberá Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



7.- SOLICITUD DE COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., C.V.N.E., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES PARA AMPLIACIÓN DE BODEGA SITA EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de mayo de 2015 por Compañía Vinícola del Norte de España, S.A., C.V.N.E., en la que solicita licencia de obras para construcción de naves para ampliación de bodega sita en avenida Costa del Vino, número 21 (expediente 31208, 135/2015). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto José Ignacio Lechón Pérez.

Visto el informe emitido en fecha 16 de junio de 2015 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, y el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 11 de septiembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para construcción de naves para ampliación de la bodega.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2°).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



- 3°).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4°).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5°).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 7°).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 8°).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 9°).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 10°).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente°).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 12°).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 13°).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la



licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

- 14°).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 15°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 171.942,86 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 42.985,71 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/115). Visto que en su día se hizo un depósito de la Tasa por licencia urbanística por importe de 42.698,49 euros, se procederá a girar una liquidación complementaria de la Tasas por licencia urbanística por importe de 287,22 euros.

8.- SOLICITUD DE COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., C.V.N.E., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE VARIANTE DE C.T. "ESTACIÓN" Y LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13,2, CV DE ALIMENTACIÓN AL MISMO, EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de septiembre de 2015 por Compañía Vinícola del Norte de España, S.A., C.V.N.E., en la que solicita licencia de obras para Instalación de variante de C.T. "Estación" y línea subterránea a 13/20 KV de alimentación al mismo, en avenida Costa del Vino, número 21. Todo ello conforme a la documentación presentada (expte. 31209, 191/2015).

Vista la Resolución de autorización de dicha instalación emitida por la Dirección General de Industria y Energía en fecha 17 de septiembre de 2015.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 21 de agosto de 2015.



Visto el informe emitido en fecha 9 de septiembre de 2015 por la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1).- La instalación solicitada deberá observar lo prescrito en la Resolución emitida por la Dirección General de Industria y Comercio.
- 2).- Deberá realizar las obras de reposición de firmes, cunetas y pavimento.
- 3).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR de 25 de junio de 1998).
- 4).- Las interferencias con los servicios municipales, existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- 6).- La licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 7).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 8).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 9).- Se realizarán los cortes de pavimento, en su caso, mediante máquina.
- 10).- No se taparán las zanjas sin el visto bueno de los servicios técnicos municipales.
- 11).- Con una antelación mínima de una semana, se notificará a la Unidad de Obras del Ayuntamiento el comienzo de las obras y la fecha prevista de finalización de las mismas.
- 12).- En el caso de que las obras exijan el corte de calles, se pondrá en conocimiento de la Policía Local, con una antelación de dos días.
- 13).- Una vez terminadas las obras, las aceras y vial afectados deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentran en la actualidad.
- 14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 15).- En caso de que se proceda a ejecutar nuevas canalizaciones con apertura de zanjas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Obras en la vía pública y, en particular, los cruces de calzada se efectuarán en zanja perpendicular al eje de la misma y se repondrá un mínimo de dos metros de capa asfáltica.
- 16).- El nuevo centro de transformación deberá situarse fuera de la zona de dominio público de la carretera LR-111, es decir, a menos de tres metros medidos desde el bordillo de la acera existente.
- 17).- Las puertas de entrada a la caseta se pintarán en el mismo color que la verja.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 491,50 euros.



Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por un importe de 122,87 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/256).

9.- SOLICITUD DE JOSÉ ALBERTO LALLANA TOBALINA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, NÚMERO 21.

Vista la instancia presentada en fecha 12 de agosto de 2015 por José Alberto Lallana Tobalina, en la que solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Nuestra Señora de Begoña, número 21. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Antonio Fernández y Carmen Fernández (Expte. 31208, 201/2015).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 20 de agosto de 2015.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 16 de septiembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.
- 5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de ${\sf TV}$ y ${\sf FM}$ en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
 - 8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.



- 12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
- 13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.
- 18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.
- 19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.
- 20).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que



originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

- 22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.
- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral Cooperación У Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- 25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.
- 26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.
- 27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.



- 28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 29).- Con anterioridad al comienzo de la obra será necesaria la presentación del correspondiente Programa de Control de Calidad.
- 30).- El suministro de agua para el llenado de la piscina, así como el riego de la zona verde vinculada, se realizará a través de un circuito independiente del de agua de boca, por lo que se exigirá la instalación de contadores diferenciados.
- 31).- Las interferencias existentes entre la urbanización existente y el nuevo edificio (vados, farolas, arbolado, etc.), serán señaladas en un plano, a escala adecuada, en el que se aprecie el estado actual y la nueva propuesta.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 13.166,20 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.291,55 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/198).

10.- SOLICITUD DE PROMOTORA MUBER 2006, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE ARRABAL, NÚMERO 11.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de septiembre de 2015 por Promotora Muber 2006, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Arrabal, número 11.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 24 de septiembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m2. y día para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^{\circ}2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el



que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de esta licencia en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

11.- CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA NÚMERO 11, PROMOVIDO POR BODEGAS LACORT V, S.A.

Incoado por este Excmo. Ayuntamiento el expediente promovido por Bodegas Lacort V, S.A., por el que solicita licencia de segregación de finca urbana en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 11.

Habiéndose concedido al interesado a través de notificación de fecha 19 de mayo de 2015, un plazo de tres meses para la presentación de documentación requerida con el fin de proseguir con la tramitación del expediente administrativo. Apercibiéndole por ello de que si no presenta la documentación requerida, se producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habida cuenta de que, finalizado el plazo indicado, el interesado no ha presentado la documentación requerida.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la solicitud de Bodegas Lacort V, S.A., de licencia de segregación de finca urbana sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 11, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de presentación de documentación complementaria, notificado en fecha 19 de mayo de 2015, habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo superior a tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2).- El archivo del expediente número 113/2015.
 - 3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

12.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CLÍNICA VETERINARIA SITA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 20, BAJO, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR CRISTINA DÍAZ DE LEZANA BARRIO.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de de Cristina Díaz de Lezana Barrio, solicitando licencia ambiental para clínica veterinaria sita en calle Federico García Lorca, número 20, bajo.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de septiembre de 2015, del que resulta que la interesada ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

13.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TIENDA Y WINE BAR EN BODEGA SITA EN CALLE ESTACIÓN, NÚMERO 3, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR BODEGAS BILBAINAS, S.A.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de de Bodegas Bilbainas, S.A., solicitando licencia ambiental para tienda y wine bar en bodega sita en calle Estación, número 3.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de septiembre de 2015, del que resulta que la



interesada ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.
- 14.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TALLER DE REPARACIÓN Y CAMBIO DE LUNAS Y TALLER MULTISERVICIOS DEL AUTOMÓVIL, SITO EN AVENIDA DE LOGROÑO, NÚMERO 31, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR LUNAS RIOJA, S.L.U.



Examinado el expediente que se instruye a instancia de de Unai Lanzos Casas, en representación de Lunas Rioja, S.L.U., solicitando licencia ambiental para taller de reparación y cambio de lunas y taller multiservicios del automóvil, sito en avenida de Logroño, número 31.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de septiembre de 2015, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de septiembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.
- 2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



15.- SOLICITUD DE D. JOSÉ IGNACIO ALONSO DE PERMISO PARA COLOCAR UN CARTEL PUBLICITARIO EN C/VEGA NÚMERO 11.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

16.- SOLICITUD DE DOÑA ISABEL HERNÁNDEZ ALONSO DE PERMISO PARA COLOCAR UN CARTEL PUBLICITARIO EN C/VEGA NÚMERO 11.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

17.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, NÚMERO 2, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 486/2013-A

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia n° 161/2015, de fecha 13 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, notificada el día dieciocho de septiembre de dos mil quince, y recaída en el Procedimiento Ordinario, n° 486/2013-A, interpuesto por Dª. Emilia Arregui Prieto contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de Octubre de 2013, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2013, en el que se desestimaban las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y se disponía la demolición de parte de las obras de edificación sitas en la Avenida Ingenieros del MOPU n° 8.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de



Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia, n $^{\circ}$ 486/2013-A, de fecha trece de julio de dos mil quince, que dispone literalmente lo siguiente:

"Se estima el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la Procuradora Dña. María del Pilar Zueco Cidraque, en nombre y representación de Dña. Emilia Arregui Prieto, frente a la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente sentencia.

Se declara la caducidad del expediente para la restauración de la legalidad urbanística en cuyo seno se dictaron las resoluciones impugnadas.

Se imponen las costas a la Administración demandada hasta el límite de 300 euros".

- 2.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Emilia Arregui Prieto.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria e Instructora del expediente de legalización urbanística número 73/2013.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Logroño.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL CLUB RIOJANO DE AEROESTACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ENTIDAD, DURANTE EL AÑO 2015.



Vista la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones deportivas, para el año 2015, aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 16 de septiembre de 2015, por el que se aprueba la firma de un convenio a suscribir con el Club Riojano de aeroestación, para la financiación de los gastos derivados por la realización de la actividad XV Regata internacional de globos aerostáticos 'Crianza de Rioja'.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio a suscribir con el Club Riojano de aeroestación, por la realización de la actividad XV Regata internacional de globos aerostáticos 'Crianza de Rioja'. por importe de 2.500 euros, con cargo a las partidas presupuestarias:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 670 EUROS
ACTIVIDADES CULTURALES: 500 EUROS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS: 1.330 EUROS

- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

19.- PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 24 de septiembre de 2015, respecto a la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de septiembre y octubre de 2015.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de septiembre y octubre de 2015, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS MES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2015

D Í	GENERO	TÍTULOS	PROMOTOR	HORA
A 2	CINE	ÁTICO SIN ASCENSOR (V.O.)	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
-	CINE	ÁTICO SIN ASCENSOR	A.C.C.I.R.A	20:30
_	MÚSICA	CERTAMEN DE TUNAS	CONCEJALÍA CULTURA	19:00
2	CINE	ÁTICO SIN ASCENSOR	CONCEJALÍA CULTURA	17:30
2 7	CINE	ÁTICO SIN ASCENSOR	CONCEJALÍA CULTURA	20:00
2	CINE	IRRATIONAL MAN	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
3	CINE	UPS? DÓNDE ESTÁ NOÉ?	CONCEJALÍA CULTURA	18:30
3	CINE	IRRATIONAL MAN	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
4	CINE	UPS? DÓNDE ESTÁ NOÉ?	CONCEJALÍA CULTURA	17:30
4	CINE	IRRATIONAL MAN	CONCEJALÍA CULTURA	20:00
5	CINE	IRRATIONAL MAN (V.O.)	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
9	CINE	GOLPE DE ESTADO	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
1	CINE	GOLPE DE ESTADO	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
1 1	CINE	PINOCHO Y SU AMIGA COCO	CONCEJALÍA CULTURA	17 : 30
1 1	CINE	GOLPE DE ESTADO	CONCEJALÍA CULTURA	20:00
1	CINE	PINOCHO Y SU AMIGA COCO	CONCEJALÍA CULTURA	17:30
1 2	CINE	GOLPE DE ESTADO	CONCEJALÍA CULTURA	20:00



1 MÚSICA	CORO Y ORQUESTA	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
7	CÁMARA DE BILBAO		
1 TEATRO	PEDRO Y EL LOBO	CONCEJALÍA CULTURA	18:00
8			
2 CINE	HOTEL TRANSYLVANIA 2	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
3			
2 CINE	HOTEL TRANSYLVANIA 2	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
4			
2 MÚSICA	CONCIERTO BANDA DE MÚSICA	CONCEJALÍA CULTURA	13:00
5	DE HARO		
2 CINE	HOTEL TRANSYLVANIA 2	CONCEJALÍA CULTURA	17:30
5			
2 CINE	HOTEL TRANSYLVANIA 2	CONCEJALÍA CULTURA	20:00
5			
2 ÓPERA	LA TRAVIATA	CONCEJALÍA CULTURA	20:30
8			

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

- 1. Película gratuita para SOCIOS C.A.B. ÁTICO SIN ASCENSOR, en cualquiera de sus sesiones, una sesión cada una de las películas.
- 2.- La actuación de I CERTAMEN DE TUNAS, el día 26 de septiembre, tiene un precio de $5 \in \text{para el público en general.}$ Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 21 de septiembre para los socios C.A.B. y desde el día 23 de septiembre para el resto de público.
- 3.- La actuación de MÚSICA, CORO Y ORQUESTA CÁMARA DE BILBAO, el día 17 de octubre, tiene un precio de $5 \in \text{para el público en}$ general y $3 \in \text{para los SOCIOS C.A.B.}$ Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 5 de octubre para los socios C.A.B. y desde el día 7 de octubre para el resto de público.
- 4.-La actuación de teatro, PEDRO Y EL LOBO, el día 18 de octubre, tiene un precio de 5 €, para el público en general y 3 € para los SOCIOS C.A.B. Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 5 de octubre para los socios C.A.B. y desde el día 7 de octubre para el resto de público.
- 5.- La entrada para la actuación de la Banda Municipal de Música de Haro el domingo 25 de octubre, es gratuita con invitación, se pueden retirar la entrada de manera anticipada en



- el Centro Municipal de Cultura en horario de 9 a 14 horas desde el día 20 de octubre para todo el público.
- 6.- Las actuación retransmitida el día 28 de septiembre, ÓPERA RETRANSMITIDO LA TRAVIATA, tienen un precio cada una de ellas de 9 € para socios C.A.B y venta anticipada y de 11 € para el resto del público y venta en taquilla. Se pueden retirar las entradas de manera anticipada en el Centro Municipal de Cultura en horario de 9 a 14 horas desde el día 19 de octubre para los socios C.A.B. y desde el día 21 de octubre para el resto del público.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- CESIÓN DE LA SALA DEL TEATRO BRETÓN A FERROVIAL SERVICIOS S.A., PARA IMPARTIR DIVERSOS CURSOS DURANTE EL CURSO 2015-2016.

Vista la solicitud de Ferrovial Servicios S.A., para la cesión de uso, de la sala de espejos del Teatro Bretón de los Herreros, para impartir diversos cursos ofertados en el programa de actividades deportivas del Ayuntamiento de Haro, puesto que no se pueden impartir por no disponer de espacio en las instalaciones de las piscinas de "El Mazo", para el curso 2015-2016, posteriormente y cuando se consoliden los cursos, especificarán días y horas necesarios.

Visto los acuerdos favorables de la Comisión informativa de Educación, cultura y festejos, celebrada el 24 de septiembre de 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



- 1).- Ceder el local de la sala de los espejos del Teatro Bretón de los Herreros a Ferrovial Servicios S.A. Para impartir diversos cursos durante el 2015-2016, quedando pendiente de los días y horarios especificación de necesarios comunicarán a la Unidad de Cultura a la mayor brevedad posible cuando los cursos se consoliden, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera Ferrovial Servicios desarrollo será el responsable del correcto actividades y de posibles incidencias sucedidas desarrollo de las mismas.
- 2).- Las asociaciones cesionarias se comprometen a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo se nombrará una persona responsable de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad. En caso de desaparición del juego de llaves entregado, se comunicará a la mayor brevedad posible en la Unidad de Cultura, para su anulación.
- 3).- La cesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.
- 4).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero la cesionaria deberá llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras de acceso,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad



de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas adecuadas. En el caso de que el uso de las instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número de limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a la cesionaria.

- 5).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.
- 6).- La cesionaria debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.
- 7). La cesionaria, debe respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.
- 8).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la cesionaria implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.
- 9).- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Tramoyista del Teatro.
- 10).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.- CESIÓN DE LOCALES AL CUADRO ARTISTICO BILIBIUM, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ASOCIACIONES, DURANTE EL CURSO 2015/2016.

Dada cuenta de la solicitud presentada por el Cuadro Artístico Bilibium, de cesión de la sala del Palacio de los Condes de Haro, los martes, jueves y viernes de cada semana, de 21:00 hs.



A 22:30 hs. durante el curso 2015/2016, para la realización de actividades propias de su asociación.

Dada cuenta de la solicitud presentada por el Cuadro Artístico Bilibium del uso de la sala de los espejos del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, los viernes de 16:30 a 20:00 hs desde octubre de 2015, hasta junio de 2016, los viernes de cada semana, para la realización del Taller de Teatro Expresa-T.

Visto los acuerdos favorables de la Comisión informativa de Educación, cultura y festejos, celebrada el 24 de septiembre de 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Ceder el local de la planta baja, ubicado en el Palacio de los Condes de Haro, al Cuadro Artístico Bilibium, los martes, jueves y viernes de cada semana, de 21:00 hs. a 22:30 hs., para llevar a cabo las actividades propias de su asociación, de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera el Cuadro Artístico Bilibium de Haro, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 2).- Ceder la sala de los espejos del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, al Cuadro Artístico Bilibium, los viernes de 16:30 a 20:00 hs desde octubre de 2015, hasta junio de 2016, los viernes de cada semana, para la realización del Taller de Teatro Expresa-T., de acuerdo a la solicitud cursada, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera el Cuadro Artístico Bilibium de Haro, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.
- 4).- Las asociaciones concesionarias se comprometen a un correcto uso de las instalaciones, de modo que no se podrán alterar ninguno de los elementos ni estructuras de las mismas sin



el permiso previo de la Unidad de Cultura. Así mismo se nombrará una persona responsable de un único juego de llaves del recinto que se requiera, del que no se podrán hacer copias y que será devuelto a la Unidad de Cultura o a la Policía local en su caso una vez acabe la realización de la actividad. En caso de desaparición del juego de llaves entregado, se comunicará a la mayor brevedad posible en la Unidad de Cultura, para su anulación.

- 5).- Las asociaciones concesionarias o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.
- 6).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión de los locales pero las asociaciones concedidas deberán llevar a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras de acceso,... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas adecuadas. En el caso de que el uso instalaciones 10 aconseje se deberá aumentar el número limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.
- 7).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.
- 8).- Las asociaciones concesionarias debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.



- 9). Las asociaciones concesionarias, deben respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.
- 10).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.
- 11).- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Policía Municipal.
- 12).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

22.- CESIÓN DE USO DE LOCAL A AGRUPACIÓN DE CORNETAS Y TAMBORES DE HARO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS PROPIOS DE SU ENTIDAD.

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Agrupación de Cornetas y Tambores, de cesión de SALA DE LOS CONDES DE HARO, para el desarrollo de sus ensayos desde hasta Semana Santa 2016, los martes y jueves en horario de 19:45 a 21:00 hs.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, cultura y festejos en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ceder el local de la planta baja, ubicado en el Palacio de los Condes de Haro, de caracter provisional hasta las actuaciones de Semana Santa, teniendo en cuenta que de presentarse quejas por parte de los vecinos se suspenderá la autorización, a la Agrupación de Cornetas y Tambores, los martes y jueves en horario de 19:45 a 21:00 hs, para llevar a cabo los ensayos



propios de su agrupación hasta Semana Santa, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la Agrupación de Cornetas y Tambores, será el responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

- 2).- La agrupación concesionaria o en su defecto las personas que impartan las actividades deberán contar con todos los requisitos legales en materias de licencias de actividades, seguros de responsabilidad que se puedan exigir para el desarrollo de su actividad, debiéndose presentar en la Unidad de Cultura los mismos antes del inicio de las clases, de no cumplirse este requisito las clases no podrán tener inicio.
- 3).- El Ayuntamiento de Haro no cobrará cantidad alguna por la cesión del local pero la agrupación concedida deberán a cabo las limpiezas necesarias que garanticen una correcta utilización de las instalaciones, descritas estas como: salas donde se practican las actividades, salas o recintos que se puedan usar para el desarrollo de los cursos, como salas donde se cambian de ropa y sus servicios, pasillos, escaleras, etc... Se debe comunicar, a la Unidad de Cultura por escrito y siempre antes del inicio de las actividades el plan de limpieza, que deberá contar como mínimo con tres días a la semana con la suficiente cantidad de tiempo como para asegurar unas condiciones higiénicas En el caso de que el uso de las instalaciones lo aconseje se deberá aumentar el número de limpiezas. En todo caso, el Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho a establecer en el futuro unas cuotas simbólicas para colaborar con el mantenimiento de los locales, aspecto que se comunicaría previamente a las asociaciones.
- 4).- El Ayuntamiento de Haro, se reserva el uso preferencial de las instalaciones en el caso de que las necesitase para cualquier actividad propia, comunicándolo a los interesados con la mayor antelación posible.
- 5).- Las agrupación concesionaria debe firmar antes del inicio de las actividades una ficha en la que se comprometen al cumplimiento de todos los puntos reflejados. De no ser así la actividad no podrá dar comienzo ni se hará entrega en su caso de las llaves de la instalación.



6). Las asociaciones concesionarias, deben respetar el horario establecido, y solicitarán por escrito las modificaciones horarias puntuales que necesiten, así mismo deberán dejar el local perfectamente recogido al acabar su actividad, para la siguiente Asociación.

De presentarse quejas por parte de los vecinos se suspenderá la autorización

- 7).- Cualquier incumplimiento de estos puntos que se observe se comunicará a la asociación implicada y de continuar con el incumplimiento se podrá proceder a la anulación de esta autorización.
 - 8).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 9).- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

23. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

23.1.- CORRECCION DE ERROR DEL ACUERDO N. 2.9 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AGOSTO 2015

Visto el acuerdo n $^{\circ}$ 2.9 de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2015, de abono de los servicios extraordinarios de agosto 2015.

Advertido error en el acuerdo adoptado, puesto que donde dice:

<u>NOMBRE</u>

CONCEPTO

<u>IMPORTE</u>



"Gregorio Amo	21 h		312,81	€
Gregorio Amo	7 h	. fest	260,68	€″

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo n $^{\circ}$ 2.9 de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2015, de abono de los servicios extraordinarios de agosto 2015,

De modo que donde dice:

"Gregorio Amo	21 h		312,81	€
Gregorio Amo	7 h.	fest	260,68	€″

Debe decir:

"J.F. Murga	21 h.		312,81 €	2
J.F. Murga	7 h.	fest	260,68 €	<u>"</u>

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos procedentes.

24. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:



- D. Leopoldo García Vargas comunica su ausencia del municipio los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Da. Francisca Castillo Lago comunica su ausencia del municipio desde el día 1 al día 12 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Orden HAP/1952/2015 de 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 2015, en la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y en el que está incluido el municipio de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe. $\,$

V° B° LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas